



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00290-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA CERVANTES ARAUJO.
DEMANDADO: MARY FLOR ARAUJO SUAREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador COLPENSIONES. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Mediante escrito recibido el día 23 de abril de 2.021, el apoderado judicial de la demandante, abogado STIBENS HANS TERAN DAZA, a través de del correo electrónico stibensteran09@gmail.com, solicitó requerir al pagador de COLPENSIONES, con el fin de que informe por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 0177 y No. 0616AB del diez (10) de febrero y veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021), respectivamente; consistente en embargo y retención del 50% de la mesada pensional (incluidas mesadas adicionales y demás emolumentos o prestaciones sociales embargables) que devenga la demandada MARY FLOR ARAUJO identificado con cédula de ciudadanía No. 32.810.187, en calidad de pensionada de dicha entidad; así como la orden de consignar dichos descuentos en la cuenta de ahorros número 4-160-10-53064-6 del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a lo solicitado y, en consecuencia, ordena requerir al pagador de COLPENSIONES con el fin de que indique la razón por las cuales no ha dado cumplimiento a las ordenes comunicadas mediante Oficio No. 0177 y No. 0616AB del diez (10) de febrero y veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021), respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 71-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 47 de fecha 15 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00290-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA CERVANTES ARAUJO.
DEMANDADO: MARY FLOR ARAUJO SUAREZ.

Malambo, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1031AG

Señor pagador
COLPENSIONES
Gerencia Nacional de Nómina
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. – Cundinamarca.
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00290-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA CERVANTES ARAUJO C.C. 1.042.428.186
DEMANDADO: MARY FLOR ARAUJO SUAREZ C.C. 32.810.187

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 14 de julio de 2.021, ordenó requerirlo con el fin de que informe por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 0177 y No. 0616AB del diez (10) de febrero y veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021), respectivamente; consistente en embargo y retención de los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en cuantía del 50% de la mesada pensional, mesada adicional del mes de diciembre y demás emolumentos embargables que devenga la demandada MARY FLOR ARAUJO SUARES en su condición de pensionada de COLPENSIONES, en la cuenta de ahorros número 4-160-10-53064-6 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante LINA MARCELA CERVANTES ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía número 1.042.428.186.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el numero completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORRO ELECTRÓNICO).

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl *AB* *utez* *Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

